



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Gestión Política Habitacional

1436

ORD. N°: 3401

ANT.: ORD N° 6124 de fecha 30.05.2016 de Director SERVIU Metropolitano

MAT.: Autoriza ampliación comodato de inmueble SERVIU ubicado Almirante Grau N° 063, comuna de Providencia

SANTIAGO, 30 JUN 2016

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para aumentar el plazo de comodato a la organización denominada **Fundación Pléyades del inmueble de 197,16 m2, Rol 937-7, ID 1306** ubicado en Calle Almirante Grau N° 063 en la comuna de Providencia, el cual fue otorgado mediante Resolución Exenta N° 1214 del 14.03.2016 por un plazo de cinco años.

En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaria Ministerial no tiene inconveniente en ampliar el comodato solicitado por un plazo de **diez años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 6124**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del ORD N° 0814 del 31.12.2014 de la Subsecretaría Ministerial que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular N° 016/2013, ORD N° 0489/2013 y ORD N° 027/2014, de esa Subsecretaría y Oficio N° 485/2012 de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada

PAF/MGG/PWL
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo



DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE Solicitud de Comodato

El Director del SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien no prescindible el inmueble que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
1306	Providencia	-	Oficinas	Vivienda	197,16 m ²	937-7	UF 6.432
Dirección	Almirante Grau N° 063						

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

Bien No Prescindible

Por medio de Nota del 16.02.16, la organización denominada "**Fundación Pléyades**", solicitó ampliar el plazo del comodato del inmueble descrito en recuadro adjunto, con la finalidad de implementar un Hogar de Protección para Niños y Niñas.

El comodato inicial se indica en la Resolución Exenta N° 1214 del 14.03.16.

Nota


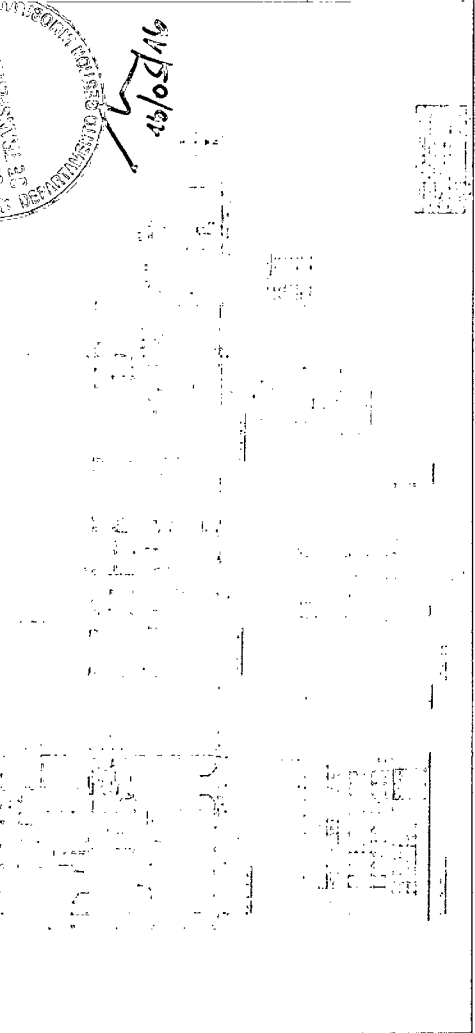

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como así mismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar cierros perimetrales, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

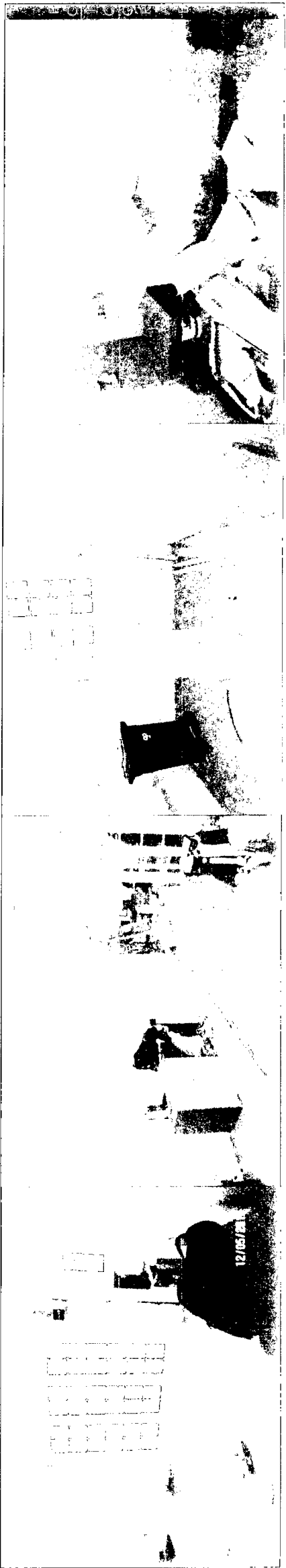
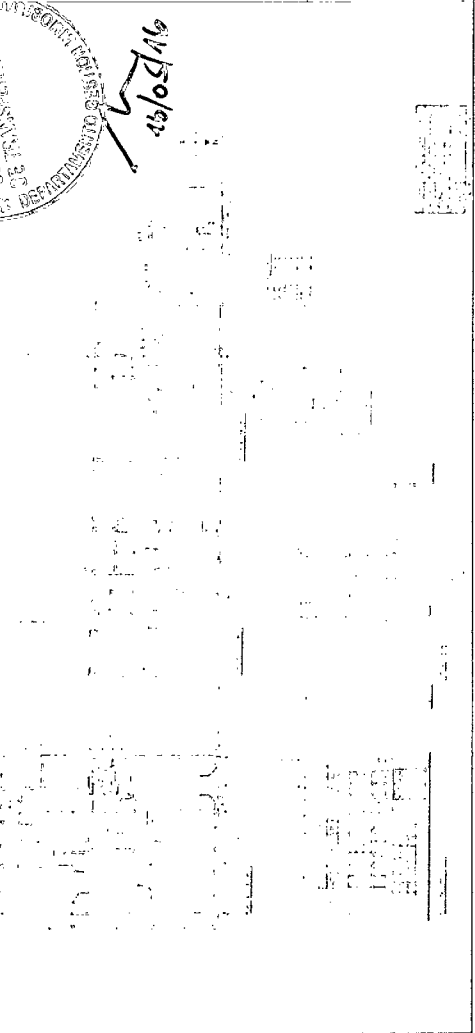
Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

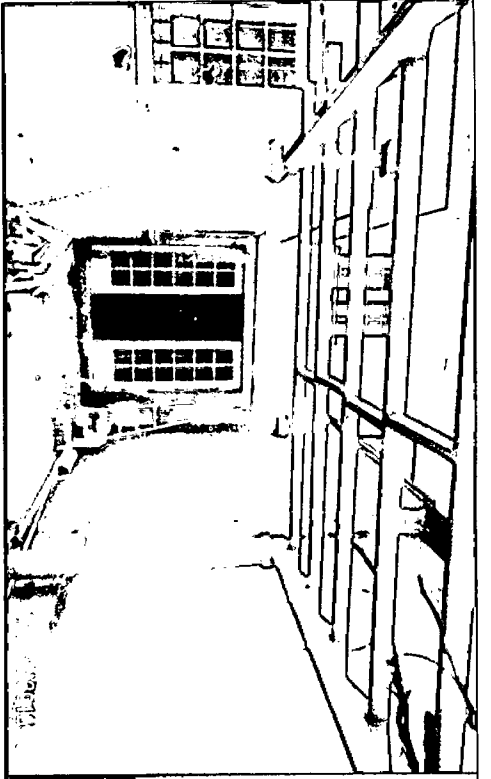

SERVIU DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DEPARTAMENTO METROPOLITANO
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
METROPOLITANO
ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


Santiago, 18 de Mayo del 2016
Jefe
DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
OMB/MMN

INFORME FISCALIZADOR DE VISITA A INMUEBLE																														
DGI	ID	1306	COMUNA	Providencia	N° 1100	Fecha:	13.05.16	Ejecutivo :	Marcela Mendoza Núñez																					
	POBLACIÓN				RESOLUCIÓN EXENTA N° 932	Inicio:	23.02.16	Término:	23.02.21																					
DIRECCIÓN	Almirante Grau N° 63						Observaciones: Inmueble entregado en comodato a la Fundación Pléyades. Mediante carta del 16.02.16, la fundación solicita ampliar el plazo del comodato otorgado, en consideración a la inversión que se realizará para la implementación del Hogar de Protección de Niños. El día de la visita se observan los avances en el mejoramiento y limpieza del inmueble, tanto en el patio como al interior, así como también trabajos de terminaciones relacionados con cambios de artefactos sanitarios, pintura, tabiquería, reposición de techumbre, etc. Por Acta de Mesa Técnica del 02.05.16, se autoriza la ampliación en el plazo de comodato por 10 años.																							
DESTINO	Oficinas		SITUACIÓN CATASTRAL				<table border="1"> <tr> <td>PLANO</td> <td colspan="3">Vivienda</td> </tr> <tr> <td>FOJAS</td> <td>13222</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>N°</td> <td>12677</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AÑO</td> <td>1977</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CBR</td> <td colspan="3">Santiago</td> </tr> </table>				PLANO	Vivienda			FOJAS	13222			N°	12677			AÑO	1977			CBR	Santiago		
PLANO	Vivienda																													
FOJAS	13222																													
N°	12677																													
AÑO	1977																													
CBR	Santiago																													
SUPERFICIE	197,16 m²	ROL	937-7																											
TASACIÓN	UF 6.432	N° 424	Fecha:	08.09.15																										
SOLICITUD	Ampliación en Comodato		Fecha:	16.02.16																										
SOLICITANTE	Fundación Pléyades																													

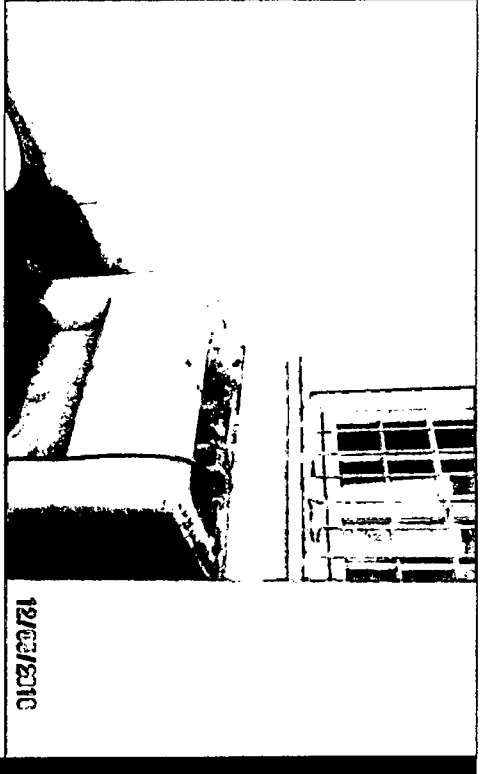




12/05/2016



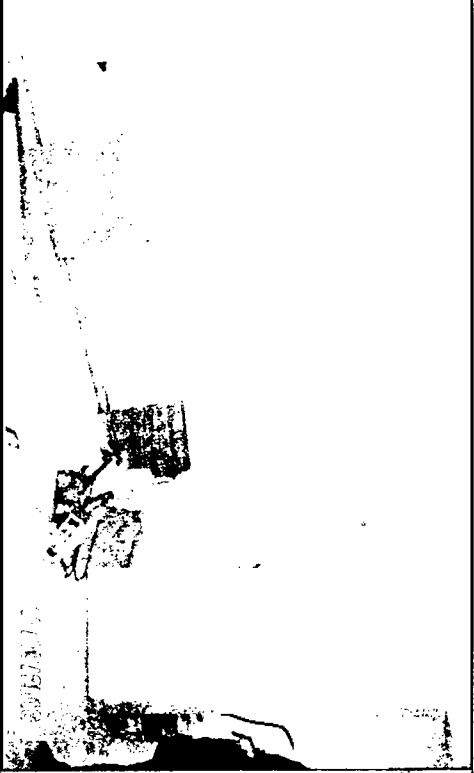
12/05/2016



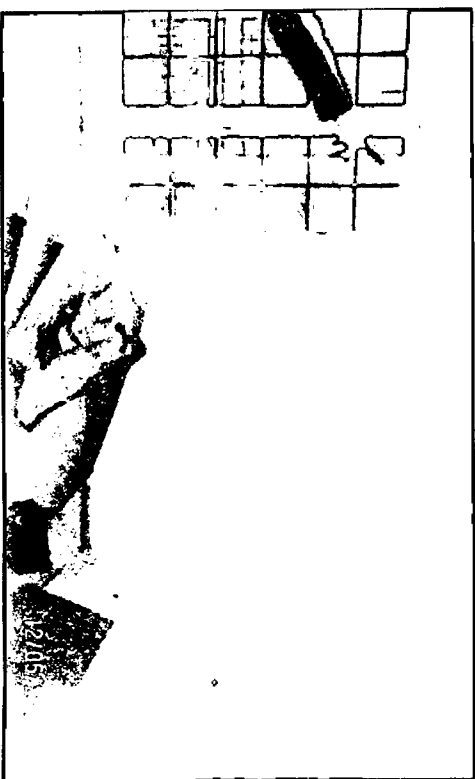
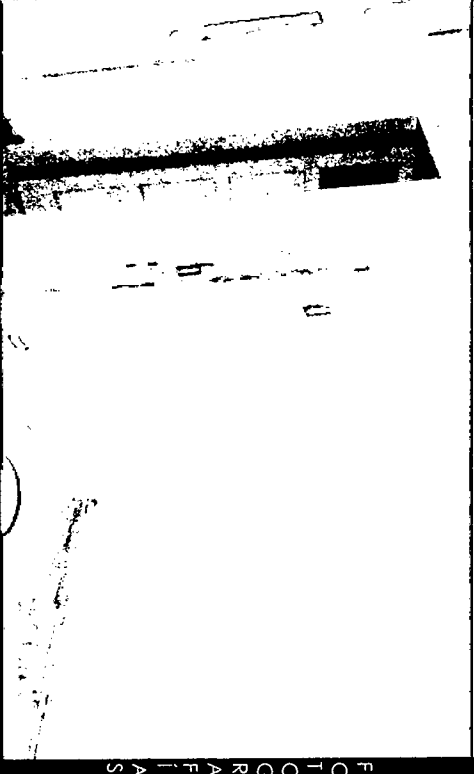
12/03/2010



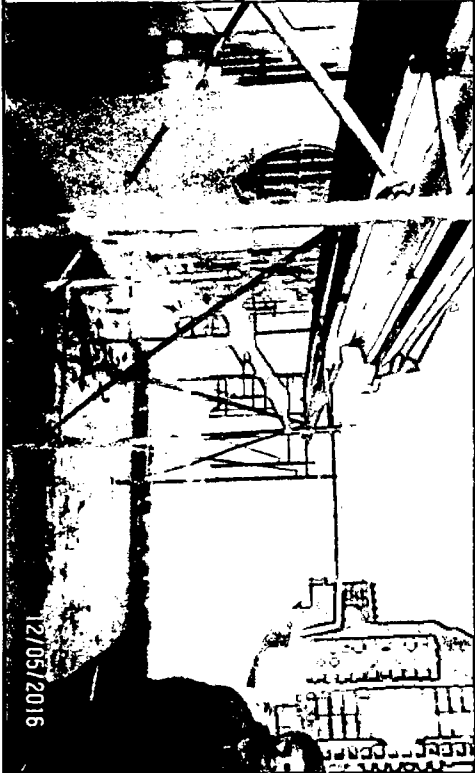
12/05/2016



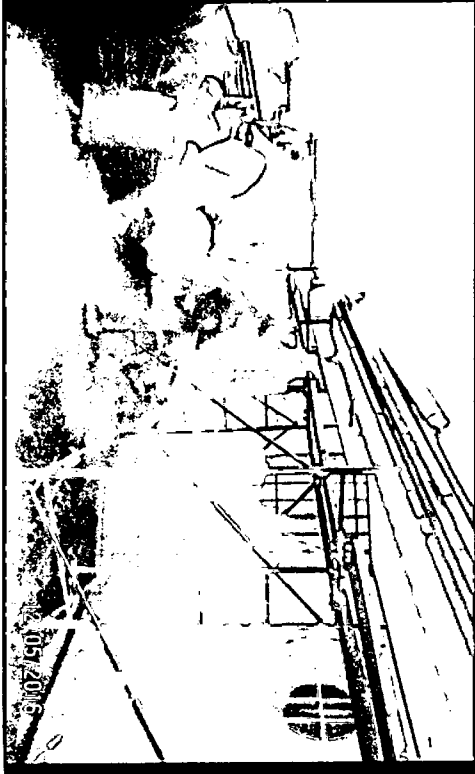
12/05/2016



12/05/2016



12/05/2016

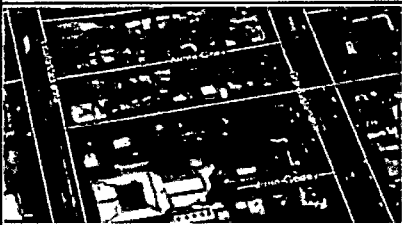


12/05/2016

Objetivo : TASACION COMERCIAL

Tasador : MARIA LAURA OGALDE R.

Fecha Tasación : 08/09/2015

ANTECEDENTES BASICOS																			
				Solicitante : JEFE SECCION TECNICA DE TRANSFERENCIAS				CORREO DE 28/08/2015											
Tipo Bien : OTRO				Dirección : ALMIRANTE GRAU				Nº : 63		St : _____		Piso : _____		Región : RM					
Rol S.I.I. : 937 - 7				Plano : DE VIVIENDA				Año : 1975		Coord. : _____		Medidas a Huincha : NO		Otros : _____					
Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI				Escritura Propiedad : NO				D.O.M. : NO		S.I.I. : SI		Copropiedad : NO		Objetivo : COMODATO DESTINO: OFICINAS					
D.O.M. : NO				S.I.I. : SI				Copropiedad : NO		Objetivo : COMODATO DESTINO: OFICINAS		Objetivo : COMODATO DESTINO: OFICINAS		Objetivo : COMODATO DESTINO: OFICINAS					
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD																			
CONSISTE EN UNA EDIFICACIÓN ORIGINAL DE ALBAÑILERÍA DE 3 PISOS, SUBTERRANEO Y TERRAZA UBICADA EN EL COSTADO SUR DE CALLE ALMIRANTE GRAU.																			
Diseño : TIPICO				Calidad General : CORRIENTE				Mantención : REGULAR				Edificación : TERMINADA							
Adecuación a Características Sector - Uso : SI				Edificación : SI				Edificaciones Sin Regularizar : SIN DATOS				D.F.L. 2 : NO							
Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI				Edificación : SI				Factibles de Regularizar : SIN DATOS				Copropiedad : NO							
LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO																			
Tipo Zona : URBANA				Uso Predominante : HABITACIONAL				Cambio Uso : IMPROBABLE				Velocidad cambio : MEDIA							
Edificación Agrupación : EDIFICIO CONTINUO				Altura : MEDIA 3 pisos				Densidad : MEDIA				Densificación : PROBABLE							
Calidad Edificación : CORRIENTE				Estado Conserv. : BUENO				Edad media : 40 años				Calidad Ambiental : REGULAR							
Tendencia Desarrollo : RENOVACION				Densidad Población : MEDIA EN AUMENTO				Nivel Socio-económico : MEDIO											
Distancias a : Comercio/Servicios : 50 m.				Colegios : 100 m.				Area Verde : 70 m.				Movilización : BUS a 50 m.							
Urbanización : COMPLETA				Calzada : HORMIGON C/SOLERA				Ancho (m.) : 7				Aceras : HORMIGON S/BANDEJON							
Alcantarillado : RED PUBLICA				Agua Potable : RED PUBLICA				Electricidad : RED PUBLICA				MONOFASICA AEREA							
Calles principales : AVENIDA VICUÑA MACKENNA a 80 m.				y AV. GENERAL BUSTAMANTE a 60 m.															
Accesibilidad : BUENA				Tipo Vía Acceso : AVENIDA				Categoría : PRINCIPAL				Distancia Esquina : 60 m.							
Observaciones : EL INMUEBLE SE UBICA EN UN SECTOR RESIDENCIAL DE BUEN NIVEL, CONSOLIDADO, CON EQUIPAMIENTO INMEDIATO Y COMPLETO																			
CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA																			
Topografía : PLANO				Relación Frente/fondo : 1/ 1,8				Relación Terreno/Edificación : _____				Antejardín : _____ m.							
Normativa Uso Suelo : HABITACIONAL				% Constr. : _____				% Ocup. suelo : _____				Agrupación : _____							
Observaciones : Terreno de forma regular, topografía plana																			
SUPERFICIES Y VALORACION																			
		Frente		Fondo		Forma		Superficie		Un.		UF/m2		\$ / m2		Total en \$			
TERRENO		10,60		18,60		CASI REGULAR		197,16		m2		20,08		506.421		\$ 99.845.984			
EDIFICACION Y OO.CC.																			
		Clase		Calid.		C.Esp.		Pisos		Año		Termin.		Instal.		Depr.		Estado	
1 CONST. 1°, 2° Y 3° PISO		Ca		3		SC		3		1930		0,75		0,75		0,70		SAT	
2 CONSTRUCCION SUBTERRANEO		Ca		3		SB		1		1930		0,75		0,75		0,70		SAT	
3 TERRAZA		Ca		3		CA		1		1930		0,75		0,75		0,70		SAT	
4																			
5																			
Obras Complementarias		Promedio																\$ 2.720.000	
Superficie edificada = 330,35 m2										EDIFICACION Y OO.CC. = \$ 62.369.287									
Valor de la UF = \$ 25.220,17										VALOR DE TASACION = 6.432 UF				\$ 162.215.252					
OBSERVACIONES DEL TASADOR																			
Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL																			
La presente Tasación anula y reemplaza a todo lo informado anteriormente con respecto de este inmueble // Valor Construcción: 2.473 UF // Valor Terreno: 3.959.- UF																			



MARIA LAURA OGALDE R.
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha olvidado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad

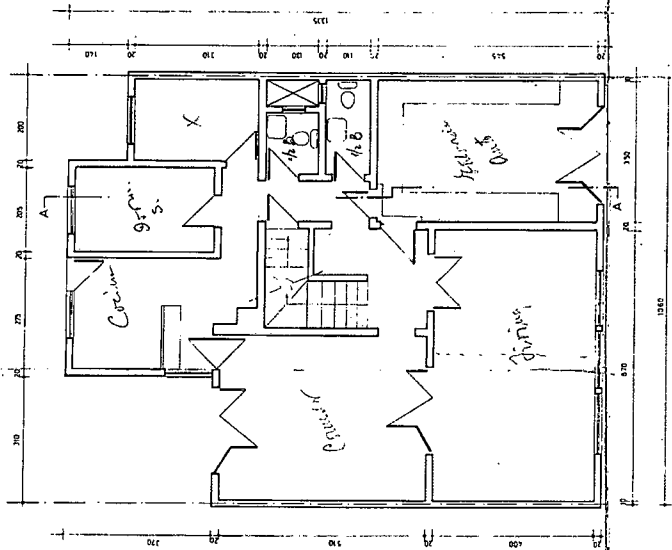
SECCION TECNICA DE TRANSFERENCIAS
DE
PROVIDENCIA

08 SET. 2015

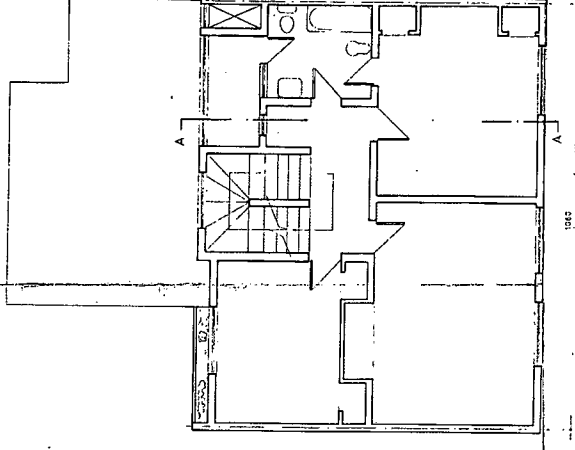
Nombre y Firma Supervisor

Fecha Revisión

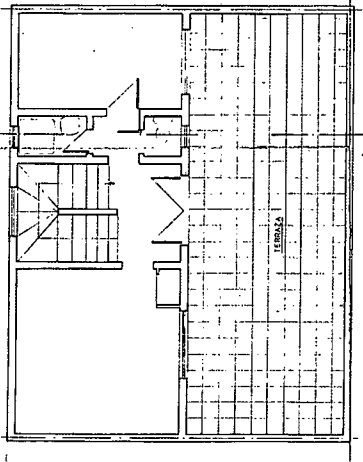
FECHA DE VISITA: 01/09/2015



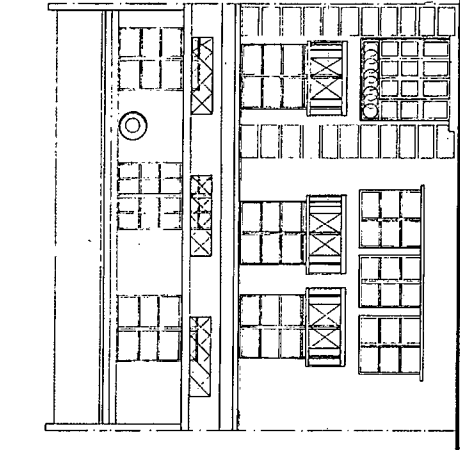
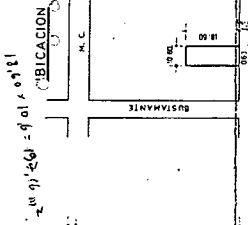
PLANTA 1º PISO



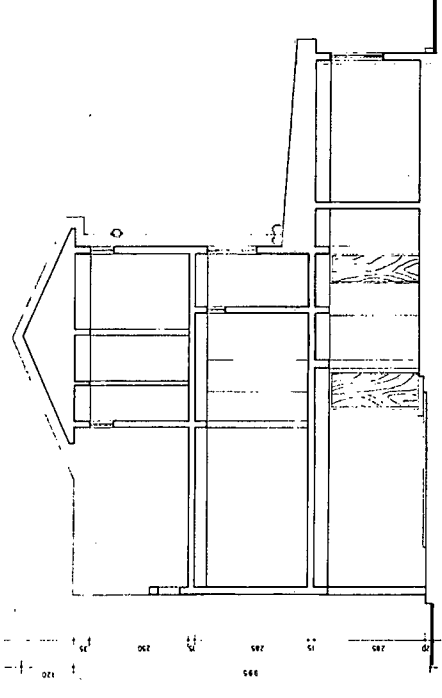
PLANTA 2º PISO



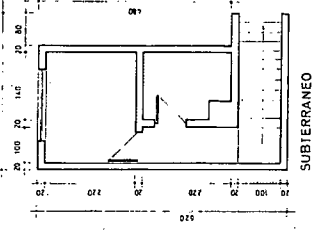
PLANTA 3º PISO



FACHADA PRINCIPAL



CORIE A-A



SUBTIERRANO

CUADRO DE SUPERFICIES	
SUBTIERRANO	19,77 M ²
1º PISO	127,21 M ²
2º PISO	91,79 M ²
3º PISO	47,17 M ²
TOTAL EDIFICIO	285,94 M ²
FERRAZA	44,57 M ²
TERRAZO	197,18 M ²

CORPORACION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO	
UBICACION	ALHAMBRA BRAU N° 83
COMUNA	SANTIAGO
PLANO DE VIVIENDA	PLANTA - ELEVACION Y CORIE
ESC.	1:50
MAYO DE 1974	125 x 200

C.A. H. H. H.

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL DETALLADO (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2016

Comuna	:	PROVIDENCIA	
Número de Rol	:	00937 - 00007	
Dirección o Nombre de la Propiedad	:	ALMIRANTE GRAU 063	
Destino de la Propiedad	:	OFICINA	
Nombre del Propietario	:	SERVIU METROPOLITANO	
Rol Unico Tributario	:	61.812.000 - 7	
<hr/>			
AVALUO TERRENO PROPIO	:	\$	56.624.321
AVALUO CONSTRUCCIONES	:	\$	41.962.259

AVALUO TOTAL	:	\$	98.586.580
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	98.586.580
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:		INDEFINIDO

SUPERFICIE TERRENO	:	196 m ²
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	:	316 m ²

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a sii.cl

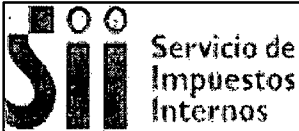
Por Orden del Director



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
FECHA : 17 de Mayo de 2016

Fecha de Emisión: 17 de Mayo de 2016



Página 2 de 2

ANEXO CERTIFICADO DE AVALUO DETALLADO

Comuna : PROVIDENCIA
 Número de Rol : 00937 - 00007
 Dirección o Nombre de la Propiedad : ALMIRANTE GRAU 063
 Destino de la Propiedad : OFICINA

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común	% Prorratio	Avalúo Prorratio
No Registra				
Total Avalúo Bienes Comunes				\$ 0

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m ²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	196	\$ 288.900	\$ 56.624.321
Total Avalúo Terreno			\$ 56.624.321

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m ² o m ³)	Año Constr	Avalúo Línea
1	ALBANILERIA	3	316	1930	\$ 41.962.259
Total Avalúo Construcciones					\$ 41.962.259

Por Orden del Director



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA
ESTE CERTIFICADO

NOMBRE :
 RUT :
 FECHA : 17 de Mayo de 2016



ACTA DE MESA TÉCNICA

En Santiago, con fecha 02.05.16 se ha constituido la Mesa Técnica Evaluadora de Inmuebles de SERVIU Metropolitano, conformada por Álex Schnake Ibar, como Representante y Asesor del Director SERVIU Metropolitano, Paulina Wolff Levy, como Representante de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y Eduardo Zenteno Latorre, Jefe del Departamento Gestión Inmobiliaria, quienes evaluaron y resolvieron la continuidad de trámites relacionados con los siguientes inmuebles, según se indica en recuadro.

INMUEBLES PARA MESA TÉCNICA									
FECHA : 2 DE MAYO DEL 2016									
Nº	ID	COMUNA	DIRECCIÓN	SUPERFICIE m²	SOLICITANTE	SI	NO	PDTE	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA GRATUITA									
1	7342	Puente Alto	Sargento Menadier esquina Nocedal (Lote 4A)	15.774,20	Municipalidad de Puente Alto	x			Procede tramitación de Transferencia Gratuita
AMPLIACIONES DE COMODATOS									
2	1306	Providencia	Almirante Grau Nº 63	197,16	Fundación Pleyades	x			Director autoriza la ampliación de plazo por 10 años. Procede tramitación.
3	5788	Nuñoa	Avenida Guillermo Mann Nº 2147	843,00	JUNJI	x			Director autoriza la ampliación de plazo por 10 años. Procede tramitación.
COMODATOS									
4	3533	El Monte	Avda. Los Libertadores Nº 794, Lote 1C	22.500,8	Municipalidad El Monte			x	1. Realizar reunión con Municipalidad 2. Enviar oficio solicitando proyecto y financiamiento asociado.
5	3335	El Bosque	Pasaje al llegar a Avda. Imperial, Lote 1-B	295,20	Junta de Vecinos Villa Cardenal Samoré			x	Enviar un oficio a la Municipalidad . 1. Informando el vencimiento de los comodatos 2. consultar el interés de renovación en consideración a solicitud de Junta de Vecinos Villa Cardenal Samoré
6	3336	El Bosque	Interior de Pasaje sin nombre, Lote 1C	1.658,80	Junta de Vecinos Villa Cardenal Samoré			x	
7	11766	Santiago	Avda. Portugal Nº 373, Torre Nº 24 , Local 2	103,87	Fundación El Gato			x	Se rechaza la solicitud por los siguientes motivos: 1. El proyecto no es consistente. 2. Carece de un financiamiento de respaldo que garantice su desarrollo. 3. En virtud a su constitución legal del 18.12.15, la Fundación posee una escasa trayectoria de 6 meses, sin actividades concretas a la fecha
8	6732	Pudahuel	Luis Camaña Lote 2	1.1153,75	Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Club Deportivo "Juventud Vecinal"	x			Proceder comodato a Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI
9	6733	Pudahuel	Luis Camaña Lote 3	679,82	Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Club Deportivo "Juventud"	x			Proceder comodato a Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI

					Vecinal"			
10	6759	Pudahuel	Pasaje Lealtad N° 325 , esquina Avda. Laguna Sur	596,05	Centro Cultural Cristiano Renacer	x		Procede tramitación de comodato a cada organización, según superficie a utilizar
TOTAL DE INMUEBLES EVALUADOS : 10								APROBADOS : 6 RECHAZADOS : 1 PENDIENTES : 3

Alex Schnake Ibar

Álex Schnake Ibar

Representante Dirección Serviu Metropolitano

Paulina Wolff Levy

Paulina Wolff Levy

Representante de Seremi de Vivienda y Urbanismo

Eduardo Zenteno Latorre

Eduardo Zenteno Latorre

Jefe Departamento Gestión Inmobiliaria
Serviu Metropolitano

OMB / CTB / MMN



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 63

REF.: Ordena entregar en comodato el inmueble ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en favor de FUNDACIÓN PLEYADES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

00932 23.02.2016

- a) El Oficio Ordinario N° 8 de fecha 4 de enero de 2016, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual manifiesta su conformidad para que se otorgue a **FUNDACIÓN PLEYADES**, el comodato del inmueble de una superficie de 197,16 m², ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, para implementar un hogar de Protección para niños y niñas.
- b) El Oficio Ordinario N° 137 de fecha 25 de enero de 2016, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en favor de la **FUNDACIÓN PLEYADES**, por un plazo de cinco (5) años, para implementar un hogar de Protección para niños y niñas.
- c) La carta de fecha 14 de agosto de 2015, de **FUNDACIÓN PLEYADES**, mediante la cual solicita a este Servicio, se pueda entregar en comodato el inmueble singularizado en el visto a) precedente.
- d) La Declaración conjunta de bien no prescindible, de fecha 3 de noviembre de 2015, suscrita por este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- f) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para implementar un hogar de Protección para niños y niñas.

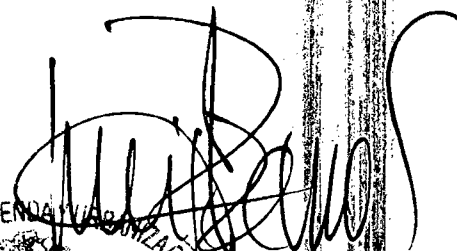


REF.: Ordena entregar en comodato el inmueble ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en favor de FUNDACIÓN PLEYADES.

RESOLUCIÓN:

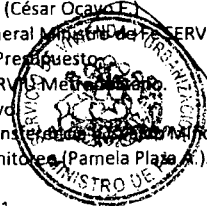
1. Entréguese a título de comodato a **FUNDACIÓN PLEYADES**, el inmueble singularizado en el visto a) precedente, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 13.222, número 12.677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977.
2. El plazo del comodato será de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la presente resolución, obligándose a destinar el inmueble para implementar un hogar de Protección para niños y niñas.
3. La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.
4. Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
5. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

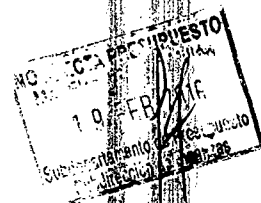

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ALBERTO PIZARRO SALDIAS
GÉOGRFO PUG
DIRECTOR DIRECTOR
REGION METROPOLITANA SERVIU METROPOLITANO



- FUNDACIÓN PLEYADES.
- Domicilio: Alcalde Eduardo Castillo Velasco N° 3.058, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitanano.
- Dirección SERVIU Metropolitanano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Departamento Judicial (César Oray C.F.)
- Sección Secretaría General y Registro de FUNDACIÓN PLEYADES SERVIU Metropolitanano.
- Subdepartamento de Presupuesto
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitanano
- Sección Partes y Archivos
- Sección Técnica de Transferencias (Miguel B).
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza X).
- Carpeta Título N°: 514
- Carpeta Terreno N°: 881
- ID N°: 1.306




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe





REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en favor de FUNDACIÓN PLEYADES.

Subdirección Jurídica

Departamento Jurídica

OFPA N° 36

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

001214 14.03.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 932 de fecha 23 de febrero de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **FUNDACIÓN PLEYADES**, el inmueble de una superficie de 197,16 m² ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, por el plazo de cinco (5) años, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio, en mayor extensión a fojas 13.222, número 12.677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, para implementar un hogar de Protección para niños y niñas.
- b) El Contrato de comodato, de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito entre este Servicio y la **FUNDACIÓN PLEYADES**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, ante la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 9.485 y protocolizado bajo el N° 2.872, de la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para implementar un hogar de Protección para niños y niñas.

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en favor de FUNDACIÓN PLEYADES.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito entre este Servicio y el **FUNDACIÓN PLEYADES**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 9.485 y protocolizado bajo el N° 2.872, de la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

FUNDACIÓN PLEYADES

En Santiago de Chile, a 29 febrero 2016, **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, geógrafo PUC, cédula de identidad N° 10.630.169-7, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **JOSÉ ELENO LAGOS ORTÍZ**, chileno, divorciado, empresario cédula de identidad N° 6.618.861 - 2, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PLEYADES**, Rol Único Tributario N° 65.294.280-6, ambos domiciliados para estos efectos en Alcalde Eduardo Castillo Velasco N° 3.058, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 197,16 m², ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 13.222, número 12.677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 932 de fecha 23 de febrero del año 2016, de ServiU Metropolitana, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para implementar un hogar de Protección para niños y niñas.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en favor de FUNDACIÓN PLEYADES.

- b) *Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- g) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.*
- h) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- i) *No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- j) *No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- k) *No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- l) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en favor de FUNDACIÓN PLEYADES.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don José Eleno Lagos Ortiz, para representar a la FUNDACIÓN PLEYADES, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Socios Fundadores y Directorio Extraordinario de Fundación Pleyades, reducida a escritura pública en la 37° Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, Repertorio N° 2065 - 2015, de fecha 26 de febrero de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que suscribe.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 63 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.

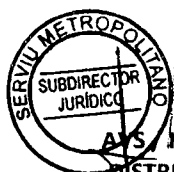


REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Almirante Grau N° 63, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en favor de FUNDACIÓN PLEYADES.

- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



AYS, HAZ, TBC / FSC / COF
DISTRIBUCIÓN:

- FUNDACIÓN PLEYADES.
- Domicilio: Alcalde Eduardo Castillo Velasco N° 3.058, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitano.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Departamento Judicial (César Ocaño F.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Maza B).
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A.).
- Carpeta Título N°: 514
- Carpeta Terreno N°: 881
- ID N°: 1.306

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
- 8 MAR 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas



MURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

Santiago 16 de Febrero 2016

Sr. Alberto Pizarro Saldías
Director
SERVIU Metropolitano
Presente

Junto con saludarlo, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar su intermedio ante la SEREMI de Vivienda para que se aumente el plazo de comodato de la vivienda ubicada en Almirante Grau 063, comuna de Providencia.

Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la circular 814 del 31 de diciembre de 2014 que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles de SERVIU, y que en específico establece la norma de comodato y que en el punto 3.1 letra e, se establece que en casos excepcionales el plazo del comodato podrá ser superior al establecido.

Al respecto, una de las razones por las cuales se puede solicitar dicha excepción es cuando el beneficiario del comodato invertirá en la reparación de la vivienda. Este es nuestro caso. Como es de su conocimiento la casa de Almirante Grau lleva un largo tiempo desocupada en su primera planta y aún más en el sótano, segundo y tercer piso.

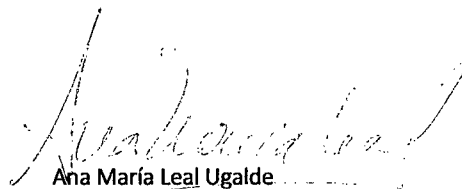
Para dejarla habilitada como casa que cumpla las condiciones para operar como Hogar de Protección se requieren hacer una serie de arreglos que van desde lo estético (pintura, cambio de piso, entre otros) como también más profundos (habilitación completa de baños y cocina, oficinas, hacer closet, poner protección, entre otros).

Se realizó un levantamiento de necesidades de reparación y se solicitó la realización de presupuesto a dos empresas. El directorio aprobó el presupuesto de menor costo autorizando la inversión de 42.730.929 pesos para la remodelación y reparación de la vivienda en comodato.

En virtud de lo anterior es que solicitamos respetuosamente que pueda aumentar el plazo de comodato ojalá a 25 años o más.

Esperando una favorable acogida,

Saluda atentamente a usted,



Ana María Leal Ugalde
Directora Ejecutiva
Fundación Pléyades

CC: Gestión Inmobiliaria SERVIU
Sub dirección Jurídica SERVIU

pléyades@fundacionpleyades.cl

PPTO ALMIRANTE GRAU - COMODATO FUNDACIÓN PLÉYADES

Constructora Centrica Ltda.

FACHADA		UNIDAD	P UNITARIO	TOTAL
1.0	reparar canaletas	1 global	\$ 650.000	\$ 650.000
1.1	pintar con esmalte reparando humedad y canaletas	82 metros2	\$ 4.200	\$ 344.400
1.2	pintar con oleo el metal	12 metros2	\$ 4.800	\$ 57.600
2.0	PAISAJE			
2.1	limpiar baldosas	20 metros2	\$ 2.500	\$ 50.000
2.2	vitrificar baldosas	20 metros2	\$ 7.500	\$ 150.000
2.3	pintura esmalte muros	43 metros2	\$ 4.200	\$ 180.600
2.4	pintura latex cielo	20 metros2	\$ 4.200	\$ 84.000
2.5	pintura oleo puertas	2 metros2	\$ 25.000	\$ 50.000
3.0	SUBTERRANEO			
3.1	pintura esmalte con emparejado total de muros	62,5 metros2	\$ 4.800	\$ 300.000
3.2	pintura oleo puertas	2 unidades	\$ 25.000	\$ 50.000
3.3	reestucado de peldaños escala 96 cm de ancho	12 unidades	\$ 8.500	\$ 102.000
3.4	nariz antideslizante para peldaños	12 unidades	\$ 6.500	\$ 78.000
3.5	agregar enchufes para sector lavadora y secadora con canaleta legrand	2 unidades	\$ 18.500	\$ 37.000
3.6	habilitación de agua fria y caliente	1 global	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
3.7	habilitación de gas licuado para 2 artefactos	1 global	\$ 650.000	\$ 650.000
3.8	habilitar descarga lavadora	1 unidades	\$ 17.500	\$ 17.500
3.9	mueble despensa para sector lavadora y secadora	1 unidades	\$ 80.000	\$ 80.000
3.10	retirar caldera	1 unidades	\$ 45.000	\$ 45.000
3.11	mueble repisero "pieza caldera"	1 unidades	\$ 90.000	\$ 90.000
3.12	instalacion de ceramicas piso	13 metros2	\$ 15.500	\$ 201.500
3.13	revisar, verificar y reparar de ser necesario buen funcionamiento de luz	1 global	\$ 700.000	\$ 700.000
4.0	AREA LIVING COMEDOR 1ER PISO			
4.1	desmontar tabiquería escalera	14 metros2	\$ 2.500	\$ 35.000
4.2	pintar esmalte muros	140 metros2	\$ 4.200	\$ 588.000
4.3	pintar latex cielo	34 metros2	\$ 4.200	\$ 142.800
4.4	pintura oleo puertas	6 unidades	\$ 25.000	\$ 150.000
4.5	pintura protecciones oleo	3 unidades	\$ 25.000	\$ 75.000
4.6	revisar, verificar y reparar de ser necesario que interruptores de luz funcionen bien	1 global	\$ 90.000	\$ 90.000
4.7	revisar, verificar y reparar de ser necesario que enchufes a muros funcionen bien (no se contemplan puntos de red ni enchufes en canaleta legrand)	1 global	\$ 120.000	\$ 120.000
5.0	AREA COCINA Y OFICINA 1ER PISO			
5.1	sacar piso flotante	38 metros2	\$ 1.200	\$ 45.600
5.2	instalar cerámicas piso	38 metros2	\$ 15.500	\$ 589.000
5.3	instalar cerámicas en un muro humedo	12 metros2	\$ 15.500	\$ 186.000
5.4	habilitacion de agua fria y caliente desde gas licuado	1 global	\$ 350.000	\$ 350.000
5.5	habilitacion de gas para quemadores y horno	1 global	\$ 350.000	\$ 350.000

11.8	revisar, verificar y reparar de ser necesario que interruptores de luz y enchufes existentes funcionen bien	1	global	\$ 60.000	\$ 60.000
11.9	fabricacion de 6 closets en nichos	1	global	\$ 480.000	\$ 480.000
11.10	fabricacion de rejas protectoras de 190 x 150 cm fachada 1 de ellas con posibilidad de apertura	3	unidades	\$ 120.000	\$ 360.000
11.11	fabricacion de reja protectora 170 x 174 cm a patio	1	unidades	\$ 120.000	\$ 120.000
11.12	pintura de ventanales	3	unidades	\$ 35.000	\$ 105.000
11.13	pintura ventana	1	unidades	\$ 25.000	\$ 25.000
12.0	BAÑO EXISTENTE 2DO PISO				
12.1	cambio de lavamanos	1	unidades	\$ 55.000	\$ 55.000
12.2	cambio de taza	1	unidades	\$ 65.000	\$ 65.000
12.3	cambio de tina con nueva caja	1	unidades	\$ 80.000	\$ 80.000
12.4	instalacion de ceramicas en piso	6	metros2	\$ 15.500	\$ 93.000
12.5	instalacion de ceramicas en muro	14	metros2	\$ 15.500	\$ 217.000
12.6	nueva ventana y puerta con vidrio empavonado	2	unidades	\$ 90.000	\$ 180.000
12.7	pintura esmalte con reparaciones para muros	27	metros2	\$ 4.800	\$ 129.600
12.8	verificacion y reparacion de ser necesario de gasfiteria	1	global	\$ 70.000	\$ 70.000
12.9	habilitacion de agua fria y caliente desde gas licuado	1	global	\$ 160.000	\$ 160.000
12.10	sacar puerta y hacer tabique para borrarla	1	unidades	\$ 70.000	\$ 70.000
13.0	BAÑO NUEVO 2DO PISO				
13.1	fabricacion reja protectora de 276 x 115 cm	1	unidades	\$ 160.000	\$ 160.000
13.2	pintura esmalte para muros	4	metros2	\$ 4.200	\$ 16.800
13.3	pintura latex cielo	4	metros2	\$ 4.200	\$ 16.800
13.4	ceramicas para muro humedo	5	metros2	\$ 15.500	\$ 77.500
13.5	ceramicas para piso	5	metros2	\$ 15.500	\$ 77.500
13.6	habilitacion de descargas para tazas hacia baño existente	2	unidades	\$ 65.000	\$ 130.000
13.7	habilitacion agua fria y caliente desde baño existente	2	unidades	\$ 180.000	\$ 360.000
13.8	instalacion de lavamanos	2	unidades	\$ 55.000	\$ 110.000
13.9	instalacion de tazas	2	unidades	\$ 65.000	\$ 130.000
13.10	apertura de rasgo para ingreso	2	metros2	\$ 40.000	\$ 80.000
13.11	instalacion de marco y puerta para ingreso	1	unidades	\$ 65.000	\$ 65.000
13.12	pintura ventana	1	unidades	\$ 25.000	\$ 25.000
14.0	OFICINAS Y PASILLO 3ER PISO				
14.1	instalar piso flotante	46	metros2	\$ 14.500	\$ 667.000
14.2	instalar guardapolvos y junquillos	40	metros lineales	\$ 2.500	\$ 100.000
14.3	pintura esmalte para muros, con reparacion de yeso y pasta para perforaciones de inspeccion y humedades	112	metros2	\$ 4.800	\$ 537.600
14.4	pintura oleo puertas	6	unidades	\$ 25.000	\$ 150.000
14.5	pintura latex cielos reparando humedades	49	metros2	\$ 4.200	\$ 205.800
14.6	revisar, verificar y reparar de ser necesario que interruptores de luz y enchufes existentes funcionen bien	1	global	\$ 90.000	\$ 90.000

5.6	pintura en oficina		29	metros2	\$ 4.200	\$ 121.800
5.7	pintura oleo puertas		6	unidades	\$ 25.000	\$ 150.000
5.8	pintura protecciones oleo		4	unidades	\$ 28.000	\$ 112.000
5.9	muebles cocina		1	global	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
5.10	agregar enchufes e interruptores con canaleta legrand para cocina		6	unidades	\$ 17.500	\$ 105.000
5.11	revisar, verificar y reparar de ser necesario que interruptores de luz y enchufes existentes funcionen bien		1	global	\$ 120.000	\$ 120.000
5.12	revisión de techumbre con reparacion de posibles filtraciones		1	global	\$ 280.000	\$ 280.000
6.0	BAÑO 1 ER PISO					
6.1	limpiar baldosas		2,3	metros2	\$ 2.500	\$ 5.750
6.2	vitricificar baldosas		2,3	metros2	\$ 7.500	\$ 17.250
6.3	hacer que el agua funcione bien		1	global	\$ 90.000	\$ 90.000
7.0	BAÑO 2 1ER PISO					
7.1	limpiar baldosas		2,7	metros2	\$ 2.500	\$ 6.750
7.2	vitricificar baldosas		2,7	metros2	\$ 7.500	\$ 20.250
7.3	hacer que el agua funcione bien		1	global	\$ 90.000	\$ 90.000
8.0	PATIO					
8.1	limpieza de maleza		1	global	\$ 160.000	\$ 160.000
8.2	construccion de caseta gas para 2 balones de 45 kg (radier, ladrillos estucados y techo lata)		1	global	\$ 120.000	\$ 120.000
8.3	pintura caseta gas		1	global	\$ 30.000	\$ 30.000
8.4	instalacion de calefont nuevo		2	unidades	\$ 280.000	\$ 560.000
8.5	caseta para calefont		1	unidades	\$ 60.000	\$ 60.000
9.0	PINTURA TRASERA EXTERIOR 2DO Y 3ER PISO					
9.1	pintura esmalte con reparacion de humedades y canaletas		70	metros2	\$ 4.200	\$ 294.000
10.0	ESCALA COMPLETA					
10.1	pintura esmalte con reparaciones		65	metros2	\$ 4.800	\$ 312.000
10.2	pintura oleo para barandas		1	global	\$ 120.000	\$ 120.000
10.3	pintura latex para cielo		6,5	metros2	\$ 4.200	\$ 27.300
10.4	rejillas de madera para proteccion		4	unidades	\$ 65.000	\$ 260.000
10.5	pulir y vitricificar peldaños 1 mts de ancho		34	unidades	\$ 6.500	\$ 221.000
10.6	instalar nariz antideslizante para peldaños		34	unidades	\$ 6.500	\$ 221.000
11.0	DORMITORIOS Y DISTRIBUCION 2DO PISO					
11.1	retirar cubrepiso		80	metros2	\$ 800	\$ 64.000
11.2	instalar piso flotante		80	metros2	\$ 14.500	\$ 1.160.000
11.3	instalar guardapolvos y junquillos		72	metros lineales	\$ 2.500	\$ 180.000
11.4	instalar volcánita y emparejar divisiones livianas		30	metros2	\$ 17.500	\$ 525.000
11.5	pintura esmalte para muros, con reparacion de yeso y pasta para perforaciones de inspeccion		195	metros2	\$ 4.800	\$ 936.000
11.6	pintura oleo puertas		7	unidades	\$ 25.000	\$ 175.000
11.7	pintura latex cielos		80	metros2	\$ 4.200	\$ 336.000

14.7	pintura de proteccion ventanal	1	unidades	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
14.8	abrir rasgo de ventanas para convertir en ventanales	2	unidades	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 90.000
14.9	ventanales nuevos para 2 oficinas con empavonados	2	unidades	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 320.000
14.10	retiro de tejas e instalacion de teja asfaltica en techumbre	70	metros2	\$ 12.500	\$ 12.500	\$ 875.000
14.11	instalacion de lana mineral en entretecho para aislacion térmica	70	metros2	\$ 6.500	\$ 6.500	\$ 455.000
15.0	BAÑOS					
15.1	retiro calefont	1	unidades	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
15.2	cambio de taza	1	unidades	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000
15.3	cambio de lavamanos	1	unidades	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000
15.4	cambio de ducha	1	unidades	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000
15.5	pintura oleo cielo	3	metros2	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 12.600
15.6	pintura esmalte muros	27	metros2	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 113.400
15.7	cerámicas muro	13	metros2	\$ 15.500	\$ 15.500	\$ 201.500
15.8	limpiar baldosas	3	metros2	\$ 2.500	\$ 2.500	\$ 7.500
15.9	vitrificar baldosas	3	metros2	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 22.500
16.0	TERRAZA					
16.1	retirar cerámica existente	44	metros2	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 154.000
16.2	aplicación de impermeabilizante	44	metros2	\$ 6.500	\$ 6.500	\$ 286.000
16.3	radier con cemento liviano (perlas de plumavit) 5 cm	44	metros2	\$ 12.500	\$ 12.500	\$ 550.000
16.4	fabricacion de oficina 4,1x3 mts adosados a muro existente, piso flotante, estructura metalcon, ventana y ventanal aluminio	12,3	metros2	\$ 258.000	\$ 258.000	\$ 3.173.400
16.5	fabricacion de oficina 2,3x3 mts adosados a muro existente, piso flotante, estructura metalcon, ventana y ventanal aluminio	6,9	metros2	\$ 258.000	\$ 258.000	\$ 1.780.200
16.6	nuevas ceramicas en terraza	44	metros2	\$ 15.500	\$ 15.500	\$ 682.000
17.0	RETIRO DE ESCOMBROS					
17.1	mano de obra - entodos los anteriores	1	global	\$ 0	\$ 0	\$ 0
17.2	camiones	7	unidades	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 315.000
	Sub Total					\$ 30.430.800
	Gastos Generales				8%	\$ 2.434.464
	Utilidades				10%	\$ 3.043.080
	Total Neto					\$ 35.908.344
	Iva				19%	\$ 6.822.585
	Total					\$ 42.730.929



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 02-02-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11913 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION PLEYADES
DOMICILIO : TEATINOS N° 251 OF. 403, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-12-2003
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01152
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-01-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	JOSE ELENO LAGOS ORTIZ	6.618.861-2
VICE-PRESIDENTE	ROSITA COVARRUBIAS GATICA	6.089.295-4
SECRETARIO	LORENZO GALMEZ ELGUETA	5.570.082-6
TESORERO	MARIA LUCIA GALMEZ ELGUETA	7.350.015-K
DIRECTOR	FLAVIO FELIX HITSCHFELD RUIZ	7.203.960-2
DIRECTOR	ANA MARIA LEAL UGALDE	13.829.284-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-01-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 2 Febrero 2016, 10:34.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

FUND PLEYADES



65.294.280-6

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

BOC. 6/6/73. 2000. 1000. 1000



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



REPERTORIO N°8057-2002.-

CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN

FUNDACIÓN PLÉYADES

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Septiembre de dos mil dos, ante mi, PATRICIA PARAM SARRAS, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil ocho, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número siete mil seiscientos cincuenta y uno guión dos mil dos, en sus Registros Notariales del mes de Agosto del año dos mil dos, comparecen: doña **NORA ARAMBURÚ FERNÁNDEZ**, chilena, casada, separada de bienes, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión nueve, domiciliada en Camino La Fuente número dos mil cuatrocientos setenta y siete, Las Condes, Santiago; doña **ROSITA COVARRUBIAS GATICA**, chilena, soltera, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco guión cuatro, domiciliada en El Alfarero número dos mil trescientos

[Handwritten mark]

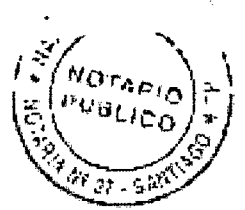
veintitrés, Lo Barnechea, Santiago; doña **MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cincuenta mil quince guión K, domiciliada en Teatinos doscientos cincuenta y uno, Oficina setecientos uno, Santiago; don **LORENZO GÁLMEZ ELGUETA**, chileno, casado, separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos guión seis, domiciliado en Teatinos doscientos cincuenta y uno Oficina seiscientos uno, Santiago; don **GUILLERMO EDUARDO BOIZARD PIWONKA**, chileno, casado, separado de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y cinco mil treinta y uno guión K, domiciliado en Vitacura número cuatro mil trescientos doce, Departamento once, Vitacura, Santiago; don **GUILLERMO PARRA ZAMORA**, chileno, contador, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta mil doscientos veinticuatro guión seis, domiciliado en Parcela número treinta y dos, Condominio El Curato, Camino a Melipilla número catorce mil doscientos, Padre Hurtado; don **FLAVIO HITSCHFELD RUIZ**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos tres mil novecientos sesenta guión dos, domiciliado en El Aguilucho número tres mil ciento cuarenta y siete, Providencia, Santiago; don **SEBASTIÁN ESCOBAR CRUCHAGA**, chileno, casado, separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos guión cero, domiciliado en Huérfanos número ochocientos doce Piso siete, Santiago; y don **JOSÉ LAGOS ORTIZ**, chileno, casado, separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno guión dos, domiciliado en Teatinos número doscientos cincuenta y uno, oficina quinientos tres, Santiago, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen que vienen en constituir una Fundación de acuerdo con el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, y las normas reglamentarias del Decreto Supremo ciento diez de mil novecientos ochenta y nueve del Ministerio de Justicia, la que se registrará por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS Fundación PLEYADES: Título Primero: Objeto, Nombre, Domicilio, Duración: Artículo Primero: El objetivo de la Fundación, como institución de protección, asistencia y desarrollo de menores, será constituirse en una opción efectiva y permanente de**



aporte a los problemas de la infancia en el país, tanto en la perspectiva individual como universal, todo en un marco de estricto apego a principios morales, éticos y cristianos. En la perspectiva individual, este objetivo se traducirá en (a) asistir y atender integral y gratuitamente a niños en situación de riesgo o de vulnerabilidad social, sea que necesiten cuidado, alimento, un lugar para vivir, educación o apoyo educacional u otros elementos necesarios para su desarrollo, privilegiando todo aquello que mejor los prepare para ser a futuro personas plenamente capaces e integradas a la sociedad; y (b) desarrollar y fomentar programas de adopción y legitimación adoptiva de niños abandonados, huérfanos de padre o madre, hijos de padres desconocidos o que se encuentren en instituciones de protección. En la perspectiva universal, la Fundación buscará identificar las causas de las situaciones de incquidad y los factores de riesgo de mayor incidencia en los ambientes de infancia; proyectará alternativas de solución hacia los diferentes actores sociales y políticos; colaborará en los esfuerzos e iniciativas de las políticas nacionales relativas a difusión y corrección de la legislación vigente en todos los ámbitos relacionados con su quehacer; y promoverá, organizará y participará en conferencias, foros, seminarios o cursos que se relacionen con actividades conducentes al cumplimiento de su objetivo. Artículo Segundo: El nombre de la entidad es "Fundación PLEYADES", en adelante, para los efectos de los presentes Estatutos, "la Fundación". Artículo Tercero: El domicilio de la Fundación es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer más adelante sedes en otras ciudades o regiones; o filiales de la entidad central. Artículo Cuarto: La duración de la Fundación es indefinida. Título Segundo: Patrimonio. Artículo Quinto: El Patrimonio de la Fundación está integrado: a) Por la suma de diez millones de pesos que los fundadores se obligan a entregar a la entidad una vez que esta obtenga el beneficio de la personalidad jurídica. b) Con todos los demás bienes corporales, reales o incorporales, muebles o raíces que adquiriera la Fundación en el futuro, a título gratuito u oneroso. Artículo Sexto: La Fundación podrá aceptar todo tipo de herencias, donaciones o legados, incluso aquellas que tengan causa onerosa, o que estén sujetas a condición o modo. Podrá aceptar cesiones de toda clase y celebrar contratos de cualquier naturaleza, todo lo anterior en la medida que no sea contrapuesto al espíritu y bases de sus Estatutos. Título Tercero: Administración. Artículo Séptimo: La administración superior de la fundación será ejercida por un Directorio que

estará formado por cinco personas; dos de los directores serán elegidos entre los socios fundadores; dos de entre el Grupo de Voluntarios Permanentes; y el quinto cupo podrá ocupado por una persona con acreditada experiencia en instituciones de beneficencia relacionadas con menores o, en su defecto, podrá ser elegido entre quienes aporten recursos financieros. Si el primero o el último de los grupos mencionados no hace uso de su opción de designar un director, éste podrá ser provisoriamente ocupado por uno elegido también de entre el Grupo de Voluntarios Permanentes (GVP). **Artículo Octavo:** La elección de directores representativos de cada uno de los distintos grupos -Fundadores, GVP, socios aportadores-, así como la renovación de los mismos, se hará en una reunión especialmente convocada para este efecto y de ella se dejará debida constancia en el Acta de la Primera Sesión de Directorio. El mismo mecanismo se utilizará en lo sucesivo para variar el mecanismo de elección. Para los efectos de este artículo, las decisiones serán válidas en la medida que participen en este proceso al menos la mitad más uno de cada grupo. **Artículo Noveno:** Los directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Décimo:** Definidos los directores según el mecanismo del Artículo Octavo, quienes resulten elegidos procederán, en la misma sesión, a elegir de entre ellos al Presidente, al Vice Presidente, el Secretario y el Tesorero. Cada miembro deberá votar por dos personas para cada cargo, resultando elegidos los que obtengan en cada caso la primera mayoría. Si no hay acuerdo en la primera votación, esta se repetirá hasta obtenerse las mayorías necesarias. **Artículo Décimo Primero:** Si por cualquier causa no se celebrara en la época estipulada en los estatutos la sesión para la elección llamada a renovar el Directorio, se entenderán prorrogadas las funciones de los Directores que hubieren cumplido su período, hasta que se les nombre sus sucesores en el cargo. Pero, en tal caso, el Presidente estará obligado a convocar a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a una sesión extraordinaria para hacer los nombramientos que correspondan. **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio tendrá la plenitud de las facultades administrativas y dispositivas de la Fundación. A él le corresponderán todas las atribuciones que no estén expresamente entregadas a determinadas personas o cargos en estos Estatutos o en la Ley. En el uso de esta facultad, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, el Directorio podrá:

Uno) Aprobar el Organigrama y los reglamentos de funcionamiento de la Fundación. Dos)



Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias o especiales, ya sea de crédito, de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo de cualquiera naturaleza que sean, en Bancos particulares, del Estado de Chile, instituciones financieras, en sus oficinas principales, sucursales o en agencias de los mismos. Tres) Actuar en dichas cuentas y, en tal sentido, girar y sobregirar en ellas. Cuatro) Retirar talonarios de cheques, aceptar y rechazar saldos. Cinco) Contratar préstamos en cualquier forma y monto, ya sea en cuentas corrientes, avances contra aceptación, pagarés o boletas de garantía, en moneda corriente nacional o extranjera. Seis) Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, libranzas y documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor relativo a obligaciones en general. Siete) Suscribir cualquier clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o que exijan las instituciones bancarias, financieras o de ahorro con las cuales la Fundación actúe o conste. Ocho) Otorgar poderes especiales a terceros, miembros o no de la fundación, trabajadores o profesionales de la misma, pudiendo revocarlos libremente. Nueve) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporables, acciones, vehículos, bonos y debentures u otra clase de valores de cualquier naturaleza que sean. Diez) Aceptar o constituir servidumbre, activas o pasivas. Once) Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales. Doce) Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones. Trece) Abrir cajas de seguridad, retirar valores en custodia o en garantía. Catorce) Retirar correspondencia del Correo, certificada o no, giros, encomiendas postales y giros telegráficos. Quince) Novar, remitir y compensar obligaciones. Dieciséis) Transar, celebrar contratos de comisión, de mutuo, de depósitos, de seguros, de cambios, de transporte. Diecisiete) Estipular y convenir en cada contrato o convenio que celebre la Fundación, los precios, plazos y demás condiciones o modalidades que estime convenientes para sus intereses. Dieciocho) Rescindir y dejar sin efecto los contratos o convenios que celebren. Diecinueve) Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y convenir sus modificaciones, fijar y estipular remuneraciones, honorarios, beneficios y regalías de cualquiera naturaleza que sean, labores o funciones, horarios o jornadas de trabajo y demás

condiciones o modalidades de trabajo. Poner término a los contratos individuales de trabajo y suscribir los recibos, finiquitos y cancelaciones o pagos que procedan, respecto de los derechos y obligaciones que emanen de los respectivos contratos. Veinte) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Fundación, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporables, muebles o raíces; Veintiuno) Pagar lo que la fundación adeudase por cualquier causa, motivo o título. Veintidós) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos o cualquier otro documento o resguardo a que hubiera lugar o que se les exigiese en los actos, contratos o convenios que se celebren. Veintitrés) Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas. Veinticuatro) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o raíces, corporales o incorporables a favor e la Fundación. Veinticinco) Nombrar síndicos, peritos y tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso, conferirles las atribuciones y facultades necesarias para el desempeño de su cargo. Veintiséis) Hipotecar, alzar, aceptar, cancelar y posponer hipotecas. Veintisiete) Dar en prenda, aceptar, alzar, cancelar y posponer prendas. Veintiocho) Solicitar y registrar cualquier clase de marcas o patentes o adquirir a cualquier título las ya otorgadas. Veintinueve) Renunciar a la acción resolutoria. Treinta) Cobrar y percibir para la Fundación, toda clase de subvenciones fiscales o municipales, pudiendo firmar las solicitudes correspondientes y otorgar los respectivos recibos. Treinta y uno) Aceptar o repudiar, cobrar y percibir herencias, legados y donaciones que se hagan a favor de la Fundación. Treinta y dos) Establecer sedes o filiales de la Fundación en otras ciudades o regiones del país y cerrarlas cuando lo estime necesario o conveniente. Treinta y tres) Aprobar el balance anual de ingresos y egresos y la memoria explicativa de las actividades de la fundación que le presente el Presidente, de conformidad a lo establecido en las letras i y j del artículo veinticuatro y en el título Undécimo. Treinta y cuatro) Fijar anualmente la planta de personal de trabajadores de la Fundación, sea técnico, profesional o administrativo, modificarla o suprimirla. Treinta y cinco) Reformar los presentes estatutos. Treinta y seis) Nombrar comisiones especiales de entre sus miembros o entre éstos y el personal de trabajadores de la Fundación y/o extraños a ésta, destinadas al estudio e informe de determinadas y específicas materias. Treinta y siete) Nombrar asesores de la Fundación, determinar la materia de la asesoría y fijar los honorarios o remuneraciones de los Asesores. Treinta y ocho) Fijar el número y fechas



de celebración de las sesiones ordinarias. Treinta y nueve) Delegar parte o el total de las atribuciones, siempre que se refieran a atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerde y las que requiera la organización administrativa interna de la institución, en la o las personas que estime convenientes para que éstas actúen conjunta o separada e indistintamente cualquiera de ellas en representación de la Fundación, pudiendo reasumir sus funciones sin necesidad de revocar la correspondiente delegación. Cuarenta) En general, podrá realizar todos los hechos, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que sean convenientes y necesarios para la obtención y cumplimiento de los fines y objetivos sociales de la Fundación. **Artículo Décimo Tercero:** Cesarán de pleno derecho en el ejercicio de sus cargos y deberán ser reemplazados sin más trámite, los miembros del Directorio que dejen de asistir a más de tres sesiones, sin previa autorización del Directorio. En este caso se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Fundación de esta situación y sólo desde ese momento producirá tal efecto la medida. **Artículo Décimo Cuarto:** Cuando algún miembro del Directorio falleciere, le aceptaren la renuncia o cesare en el cargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, se le designará un reemplazante por el tiempo que falte para la expiración de su cargo. Esta designación se hará utilizando el mismo mecanismo definido en el Artículo Octavo. **Artículo Décimo Quinto:** El Directorio deberá sesionar, tanto ordinaria como extraordinariamente, con al menos los dos tercios de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo los casos en que la ley o los Estatutos exijan un quórum o mayorías diferentes. **Artículo Décimo Sexto:** Los empates que se produzcan en las votaciones del Directorio serán resueltos por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente. En ausencia de este último, podrán ser dirimidos los empates por el Director que presida la sesión, conforme a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero. **Artículo Décimo Séptimo:** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio directorio, debiendo reunirse a lo menos una vez cada semestre. Las extraordinarias se celebrarán en las fechas que señale el Presidente o que soliciten a lo menos tres directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. A estas sesiones, ordinarias y extraordinarias, sólo asistirán los Directores y

las personas que específicamente cite el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** Para adoptar los siguientes acuerdos se necesitará el voto conforme de los dos tercios de los miembros del Directorio: Uno) Adquirir, enajenar, hipotecar o gravar bienes raíces; Dos) Aceptar herencias, legados o donaciones sujetas a condición o modo; Tres) Repudiar herencias o donaciones; Cuatro) Crear y establecer nuevas sedes o filiales de la Fundación en otras ciudades; Cinco) Reformar los presentes estatutos; Seis) Dictar reglamentos generales o especiales para la aplicación de estos estatutos, modificarlos o suprimirlos. **Artículo Décimo Noveno:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. Si alguno de los Directores asistentes falleciera o se encontrara imposibilitado por cualquier causa para firmar el acta correspondiente se dejará constancia de ello al pie de la misma, con la anotación de la circunstancia del respectivo impedimento. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar constancia de su oposición en el referido Libro Especial de Actas. **Artículo Vigésimo:** Los Directores no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos ni por las funciones, empleos o comisiones que la Fundación les encomiende, entendiéndose dentro de éstos a aquellos cargos que pueda desempeñar algún Director como mandatario o representante de la Fundación ante otros organismos fiscales, semi fiscales, municipales o particulares. **Artículo Vigésimo Primero:** En caso de renuncia del Presidente, actuará como tal el Vicepresidente y en ausencia de éste; hará las veces de Presidente el Director que designe el resto del Directorio. **Título Cuarto: Presidente. Artículo Vigésimo Segundo:** El Presidente tendrá a su cargo la dirección general y superior de todos los asuntos de la Fundación. Es el representante judicial y extrajudicial de la Fundación. En el orden judicial, el Presidente tendrá las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos en los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Artículo Vigésimo Tercero:** Corresponderá especialmente al Presidente: a) Convocar y presidir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio; b) Citar al Directorio sesión extraordinaria cuando él lo estime conveniente o



cuando se lo pidan por escrito tres directores; e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones del Directorio; d) Citar a la brevedad posible a sesión al Directorio con el objeto de designar los reemplazantes de los Directores que hayan dejado de pertenecer a éste y en el caso que la elección correspondiente no se haya hecho en su debida oportunidad; e) Citar a la brevedad posible a sesión de Directorio para designar a los miembros de la Mesa Directiva, cuando su elección no se haya hecho en la oportunidad señalada en los Estatutos; f) Firmar las actas de las sesiones de Directorio, en conjunto a los Directores que asistan a la respectiva sesión y en la forma prevista en estos estatutos; g) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y sus reglamentos y de los acuerdos que adopte el Directorio; h) Firmar las comunicaciones del Directorio que éste no le haya encomendado a otros funcionarios; i) Presentar al directorio el presupuesto semestral de gastos de la Fundación y el Balance General de su situación financiera; j) Presentar semestralmente al directorio una Memoria sobre la marcha de la Fundación; y k) Todas las funciones que expresamente el Directorio le encomiende. **Título Quinto: Vicepresidente.** Artículo Vigésimo Cuarto: Todas las atribuciones establecidas en el artículo que antecede serán ejercidas por el Vicepresidente en ausencia del Presidente. En ausencia de ellos, dichas atribuciones corresponderán al Director que designe el resto del Directorio. **Título Sexto: Secretario.** Artículo Vigésimo Quinto: El Secretario deberá llevar el Libro de Actas del Directorio, actas que en cada caso serán firmadas por el Presidente y por todos los Directores asistentes a la sesión en la forma establecida en estos estatutos. El secretario tendrá, además, a su cargo la guarda y archivo de todos los documentos de la Fundación. Asimismo, será Ministro de Fe de ésta para todos los efectos a que haya lugar. **Título Séptimo: Tesorero.** Artículo Vigésimo Séptimo: El Tesorero tendrá a su cargo todo lo relativo a la contabilidad y manejo interno de los bienes de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones que especialmente le encomiende el Directorio sobre materias financieras de la Fundación. Artículo Vigésimo Octavo: El Tesorero subrogará en sus funciones al Secretario de la Fundación. **Título Octavo: Filiales o Sedes Regionales.** Artículo Vigésimo Noveno: La Fundación podrá establecer en cualquier ciudad o Región del país filiales o sedes regionales, las que cumplirán en su territorio idéntico objeto que contemplan estos estatutos. Artículo Trigésimo: Las filiales o sedes regionales de la Fundación se constituirán, ya sea a petición de personas

residentes en la respectiva ciudad o región del país, interesadas en colaborar con la obra social que realiza la Fundación o por ésta cuando estime que en algún lugar del país se dan las condiciones necesarias para su establecimiento. **Artículo Trigésimo Primero:** Las filiales o sedes regionales de la Fundación se registrarán en su organización, administración, patrimonio, disolución, liquidación y, en general, en todo lo relacionado con el cumplimiento de su objeto, por las disposiciones del presente estatuto y por las del Reglamento que para tal efecto se dicte por el Directorio. **Título Noveno: Reforma de Estatutos.** **Artículo Trigésimo Segundo:** El Directorio podrá acordar la reforma de los presentes estatutos, acuerdo que sólo podrá tomarse en la forma establecida en el artículo décimo octavo de los estatutos y en una sesión especialmente convocada para estos efectos. **Título Décimo: Reglamentos.** **Artículo Trigésimo Tercero:** El Directorio en sesión especialmente convocada para estos efectos y en la forma establecida en el artículo decimoséptimo de los estatutos, podrá aprobar y dictar reglamentos generales o especiales que crea convenientes, modificarlos y suprimirlos. **Título Undécimo: Balance y memoria.** **Artículo Trigésimo Cuarto:** La Fundación deberá remitir semestralmente, durante los meses de Junio y Diciembre de cada año al Ministerio de Justicia un balance de sus ingresos y egresos y una memoria explicativa de sus actividades en dicho periodo. Este contendrá, además, la nómina de sus directores y el lugar exacto en el que la Fundación tiene su sede principal y las filiales o sedes regionales. **Artículo Trigésimo Quinto:** Será obligación y responsabilidad del Presidente preparar y entregar semestralmente al Directorio para su aprobación por el Directorio, un proyecto del Balance y de la Memoria explicativa a que se refiere el artículo anterior; asimismo, será responsabilidad del Presidente enviar dicha documentación al Ministerio de Justicia y todos los antecedentes que este requiera para determinar el correcto cumplimiento que hace la Fundación de sus finalidades estatutarias. **Título Duodécimo: Terminación o disolución.** **Artículo Trigésimo Sexto:** Fuera de los casos previstos por la legislación vigente, la Fundación terminará o se disolverá en virtud del acuerdo unánime del Directorio, adoptado en sesión especialmente convocada para tales efectos. **Artículo Trigésimo Séptimo:** Terminada o disuelta la Fundación en conformidad a lo previsto en el artículo anterior o por cualquier otro motivo o causa, sus bienes pasarán a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo. En el caso que este no existiera a esa fecha en el país, no



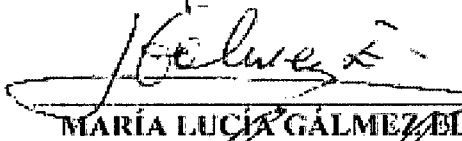
quisiera o no pudiera aceptarlo, el patrimonio de la Fundación pasará a la Fundación Las Rosas. Artículo Transitorio: Mientras se constituye el Grupo de Voluntarios Permanentes y la Base de Socios que aportará recursos financieros para el funcionamiento de la Fundación -de entre los cuales se elegirán tres de los cinco directores- el primer Directorio quedará constituido solo por Socios Fundadores, situación que deberá ser regularizada en un plazo máximo de un año a contar de la elección de este primer Directorio, para ajustarlo a la estructura prevista en el Artículo Séptimo de los presentes Estatutos. La presente escritura ha sido extendida conforme a la minuta redactada por el abogado Lorenzo Galmez. En comprobante y previa lectura firma. Doy copia. Doy fe.- Repertorio N° SC57 - 2002 - F.M.



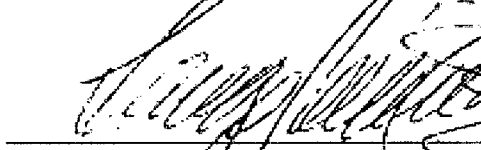
NORA ARAMBURÚ FERNÁNDEZ



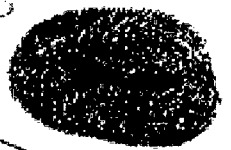
ROSITA COVARRUBIAS GÁTICA



MARÍA LUCÍA GALMEZ ELGUETA



LORENZO GALMEZ ELGUETA

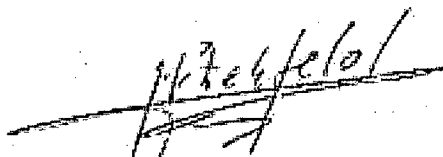


EDUARDO BOIZARD PIWONKA




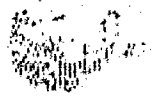
GUILLERMO PARRA ZAMORA




FLAVIO HIRSCHFELD RUIZ

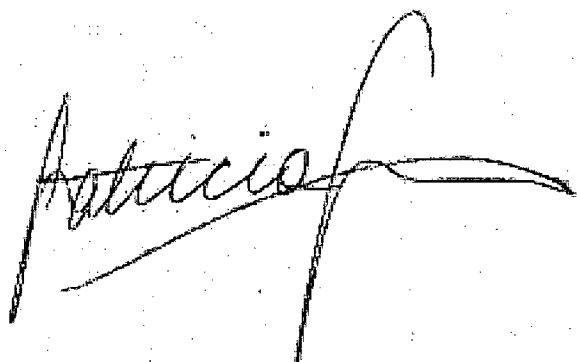



SEBASTIÁN ESCOBAR CRUCHAGA



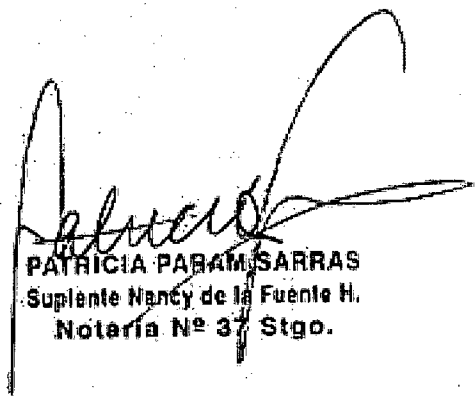

JOSÉ LAGOS ORTIZ





Firma : 9
Copias : 1
Dctos. : _____

Firma y Sello la presente Copia que
es Testimonio Fiel de su Original.
Sigo.
09 SEP 2002
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público


PATRICIA PARAM SARRAS
Suplente Nancy de la Fuente H.
Notaria N° 37 Stgo.